

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00279-00

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 368, 384, 385 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** de bien mueble (derivada de leasing financiero), promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **SOLUCIONES INDUSTRIALES MA S.A.S.**

Trámítense la presente demanda por el procedimiento **VERBAL** de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente bajo los lineamientos contemplados en los artículos 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con las disposiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al Dr. EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARGINIEGAS, como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 111 del 8-agosto-2023

Jeecc.